

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE
CONDUCCIÓN ELECTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE
No. 25580408900120200004500

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S E.S.P.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILIQUIDA
DEL SEÑOR RICARDO ROMERO Y COMO LITISCONSORTE
NECESARIO HELY ROMERO LEGUIZAMO

Pulí, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede, se observa en el diligenciamiento que, la parte demandante allegó las fotografías que dan cuenta de las publicaciones del edicto en el inmueble denominado LA ESPERANZA, según constancia que se observa en la foto entregada como prueba, así como también la publicación efectuada en el diario EL TIEMPO, respecto del litisconsorte necesario HELY ROMERO LEGUIZAMO, quien fue integrado al contradictorio mediante providencia del 14 de octubre de 2021.

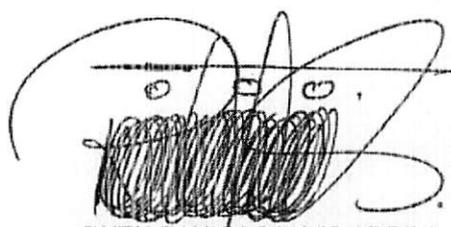
En este contexto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, se procederá a designarle el auxiliar de la justicia que cumpla la función de Curador Ad Litem y, para ello, se atenderá lo normado por el numeral 7° del art. 48 del C.G.P., que indica:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de este proceso ya funge como curadora ad litem la abogada PATRICIA VILLANUEVA MONCADA quien conforme a lo ordenado en auto del 03 de febrero de 2021, se encuentra representando a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO RICARDO ROMERO, en esta oportunidad, se le designará para que de igual manera defienda los intereses del vinculado HELY ROMERO LEGUIZAMO.

Así las cosas, COMUNIQUESELE a la doctora PATRICIA VILLANUEVA MONCADA, su designación como Curadora ad Litem del litisconsorte necesario HELY ROMERO LEGUIZAMO, al correo electrónico villaabogados@outlook.es advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación, como lo dispone la norma señalada de manera precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



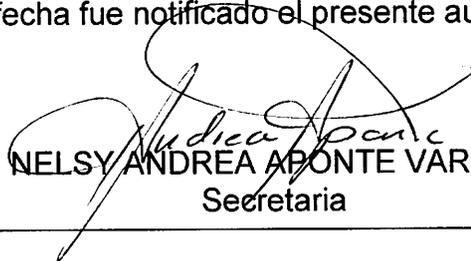
RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA, 22 ENE 2024

Por anotación en el estado civil No. 005 de
esta fecha fue notificado el presente auto.


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria